

(1)

JUAN J. CABRERA SANCHEZ

Notario Público y de Hacienda



No. 208

CERTIFICO que el presente es exacto al documento que he tenido a mi cargo.

Copie
Fs.....
Perú

TESTIMONIO

De la escritura de compraventa

Otorgada por don Néstor Cabrera Baroja, representado por su hijo don César Cabrera Arce

a favor de la Universidad Nacional "San Cristóbal" de Huancayo - Ayacucho, representado por su Rector Dr. Efraín Morote

Extendida el 15 de Octubre de 1962

Corre a fs 1140 bajo el No. 272 del Protocolo del bien de 1961 a 1962 del suscrito notario.

AYACUCHO, 6 de Octubre de 1962.

Oficina: Jiron "Dor de Maya" No. 118

Ministerio de Agricultura y Pecuaria
ZONA AGRARIA DOMICILIO: Tambo Chico No. 206
Sub-Dirección de Registro Agrario
21 OCT 1971

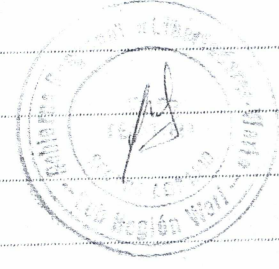


05554730



67

RA-SANCHEZ
 Oficina de Registro y de Hacienda
 - 8001
 Jr. "Dos de Mayo" 118
 APACUCHO



TESTIMONIO

De la escritura de compraventa otorgado por don Néstor Cabrera Bedoye representado por su hijo don César Cabrera Arca, a favor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, representado por su Rector el doctor Efraín Morote Best, de una cuarta parte del fundo Maylla pampo y anexos, ubicada en el distrito de Pacacessa, de la provincia de Huancayo la cantidad de trescientos mil soles pro.-----

NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS

INTRODUCCION

En Ayacucho, a quince de octubre de mil novecientos sesentidos, ante mi el Notario Público y de Hacienda inscrito en el Registro Electoral bajo el número un millón trescientos cuarentián mil doscientos treintauno y Militar número ciento catorce mil trescientos cuarenticuatro-A, en ejercicio de mis funciones y los testigos que al final se nombran, comparecieron: de una parte don César Cabrera Arca, peruano, natural y vecino de esta ciudad, soltero, comerciante, con libretas Militar número quince mil ciento setenta y Electoral número quinientos treintaicinco mil doscientos treinta tres; y de otra parte el doctor Efraín Morote Best, también peruano, de esta misma vecindad, abogado, casado, con libretas Militar número trescientos cuarenta mil ciento noventaicinco-A y Electoral número sesentisiete mil novecientos diez, ambos versados en el idioma castellano, en representación de su padre don Néstor Cabrera Bedoye, el primero y de la Uni-

Juan J. Cabrerera Sánchez
 NOTARIO PUBLICO

1111.



Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el segundo y
 hábiles para contratar, de que doy fe, y cumplido con lo prescri-
 to en los artículos treinta y ocho a cuarenta y uno de la Ley de No-
 tariado, me entregaron la siguiente minuta, para que su tenor
 se elve a escritura pública, la que queda archivada a fojas cua-
 trocientos cuatro en el respectivo legajo, de que también doy
 fe; como la doy igualmente de conocer a los contratantes y a los
 testigos instrumentales. - - - - -

MINUTA

señor notario Público.- Sirvase usted extender en su Registro
 de Escrituras Públicas, corriente a su cargo, una de transfe-
 rencia de dominio y posesión que otorge don Néstor Cabrera Beloya,
 representado por su hijo señor César Cabrera Arca, que ejercite
 el mandato especial que le ha extendido su señor padre, median-
 te escritura pública suscrita por ante el notario Público de la
 ciudad de Lima, doctor don José Toribio Pacheco, debidamente re-
 gistrado a fojas trescientos cincuenta y siete, Partida doscientos
 veintinueve, del Tomo noveno del Registro de Mandatos, que se
 servirá usted trasuntar en el cuerpo de la presente escripu-
 ra. El mandatario del vendedor, señor César Cabrera Arca, domi-
 ciliado en la casa signada con el número ciento veintiseis, ubi-
 cado en la plazuela Garcilaso de la Vega de esta ciudad, iden-
 tificado con sus Libretas Militares número quince mil ciento se-
 tanta y dieciséis y Electoral número quinientos treinta y cinco mil doscientos
 ochenta y tres, transfiere la propiedad del fundo "Jayllapanje", a
 favor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga,
 representada por su Rector, el doctor -frain Morúa Past Aden-
 tificado con sus libretas militares número trescientos cuarente
 mil seiscientos noventa y tres y Electoral número setenta y siete mil
 novecientos diez, que ejercite la facultad que le confiere el



6/17/1995

2



66

...cientos diecisiete, en ejecución de la resolución respec-
tiva del Consejo Universitario, para adquirir el referido
fundo y aceptar los términos del presente contrato, que ambas
partes suscribimos, sobre las bases y condiciones contenidas
en las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El vendedor, don Néstor Cabrera Bedoya, es propietario e titu-
lo hereditario del que fuere su señor padre don Octavio Ca-
brera y Paz, del antiguo fundo Maylla-pampa, ubicado en el dis-
trito de Pasacessa, de la provincia de Huanta, del Departa-
mento de Ayacucho, en proporción equivalente a la cuarta par-
te del referido inmueble rústico, en concurrencia con sus tres
hermanos: don Boris, don Jesús y don Alberto Cabrera Bedoya.-

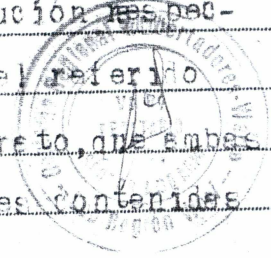
SEGUNDA

En materia del presente contrato de compraventa, la referida
participación, equivalente a la cuarta parte, de la integri-
dad del antiguo fundo "Mayllapampa", que le fue adjudicada al
vendedor don Néstor Cabrera Bedoya, en la división y parti-
ción, efectuada por este y sus referidos condominos, el doce
de noviembre de mil novecientos cuarenta, protocolizada e pe-
tición de las partes interesadas y por mandato judicial en
la Notaría Pública de esta ciudad de don J. Ismael Berrocal,
en el registro e su cargo, correspondiente al tomo de mil
novecientos ochenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos, Nota-
rio Público que al presente se halla a cargo del instrumen-
tario don Juan José Cabrera Sánchez.-

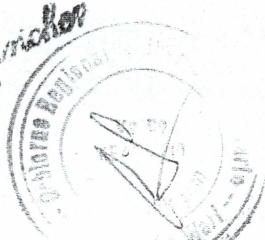
TERCERA

Los linderos del inmueble rústico, de parte del presente con-
trato, de conformidad con la referida división y partición

Juan J. Cabrera Sánchez
NOTARIO PÚBLICO



1111



extrajudicial, aprobada por el señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Huamanga y debidamente protocolizada, con los siguientes: por el Norte, con Orcefitas; por el Este, con Ocro y Tarapata, prolongándose esta línea recta hasta encontrar la quebrada que corre detrás de Retems, hasta detrás de la casa antiguamente ocupada por Agidío Huerán. De aquí, al Oeste hasta, tocar con el cerro de Piedras secas; siguiendo ésta línea, hasta la acequia que riega Calvario.

De aquí al noroeste, siguiendo esta acequia, hasta el puente de madera o Huitco. De aquí, siguiendo la quebrada que baja de Agnac, hasta el lugar donde converge con la acequia que riega Chaupitaba y Pasga; de aquí, siguiendo esta acequia hacia el Norte, hasta encontrar el primer molle que divide Chaupitaba de Pasga. De aquí, recto al Oeste, hasta encontrar el cerco de la Vifa. De aquí, siguiendo este cerco hacia el Norte, hasta el callejón que sale de los alfalfares; de aquí, al Este hasta tocar con el cerco de la chacra ocupada por Víctor Pino y, siguiendo este cerco, desde su conclusión, al río. De aquí al Norte hasta su lindero con Orcefitas. Con éste el solar de Atocpampa y la faja de tierra inmediata

llamada Ceeranche o Tunamerca cuyo lindero es como sigue: desde Ancapshuchanen recto hacia el Este, hasta su lindero con la Compañía, de aquí al Norte, hasta encontrar el camino que saliendo de la Compañía, divide Tahuccocho de Ceeranchan en el punto Pochococo; de aquí al Este, hasta encontrar el lindero del lote número cuatro en la conclusión de la faja de tierra antes mencionada. En las lomas de trigo. Desde el cerco de cebuyes que divide Hernoyoco de Huerán y hacia el Oeste, hasta la línea que bajando de la

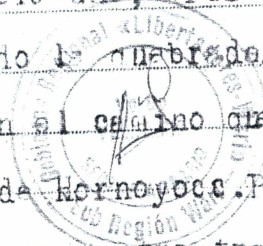


T N° 61171996



65

...cumbre de Sencayocasa, divide el lote número uno, terminando la cabredite, de aquí al Este, siguiendo la cabredite, hasta la unión en el fondo mismo de ésta con el camino que bajando de Hornoyoc divide Hueynehuilca de Hornoyoc. Por el norte, con la línea divisoria del lote número cuatro tres de Hueynehuilca o sea de Ccochman. Es parte complementaria e integrante del bien materia de este contrato, el lote de terreno de sembrar maíz nombrado Cruz-qepan-pempa, así como las habitaciones que quedan en el corredor principal de la Casa hacienda, hacia la derecha ingresando por los gradas del patio, constituidas por tres cuartos, que en la actualidad ocupan los miembros del personal de administración universitaria, con derecho en la dispense, corrales, horno de cal, capilla y corredores de la casa y el patio, que son de uso común, de conformidad con la mencionada división y participación del fundo Wyllepempa.-



Juan J. Calderón
 NOTARIO PÚBLICO

C U A R T A

La Universidad cede al vendedor, en usufructo, dentro del plazo máximo de dos años, a partir del perfeccionamiento de este contrato, el terreno ubicado en la margen izquierda del río Wyllepempa, encajado dentro de los siguientes límites. Por el Norte, desde el punto de intersección del dicho río con el cerco de piedras y cipreses; por el Este, siguiendo el cerco de piedras que avanza de norte a sur y en desnivel con la chacra vecina, hasta llegar a la intersección con el eje del callejón que corre de norte a sur, dicha intersección se halla a tres metros de la vía de acceso de la Universidad colindante con la propiedad de dona Sofía Corchero; desde este

///



7. punto, a ángulo resaca, hacia el oeste, hasta encontrar el cauce del río y, desde ahí, aguas arriba, hasta encontrar el punto de origen.- Dicha sección se efectuará con la finalidad de que el usuario la utilice para una plantación de eucaliptus exclusivamente, con las plantas proporcionadas, sin costo alguno, por la Universidad y durante diez años a partir de la fecha de entrega del referido terreno completamente rehabilitado por la Universidad, con la referida finalidad. Queda establecido por ambas partes contratantes el plazo de diez años para el corte y moderación de los árboles.- Asimismo, las partes estipulan que, si la Universidad viere conveniente la adquisición de los árboles, la hará en la fecha señalada para el primer corte, en las mismas condiciones en que deseen adquirirlos otras personas, caso contrario, la Universidad otorgará un plazo prudencial para el corte y beneficio de los árboles por el usufructuario. La parte beneficiaria del usufructo podrá proceder a la plantación de los árboles en los terrenos inmediatamente utilizables y en los terrenos objeto de rehabilitación dentro del plazo improrrogable de dos años; caso de no hacerlo, quedará sin efecto la cesión del terreno rehabilitado que podrá utilizarlo la Universidad.- La rehabilitación comprende, entre otras cosas, las defensas del río, los cercos, la construcción de represas y el desmontamiento completo, así como la autorización de uso del agua de riego.-

Q U I N T A

El precio convencional del inmueble rústico a que se contraen las precedentes cláusulas, es de trescientos mil soles oro (trescientos mil soles oro) que la Universidad entregará al



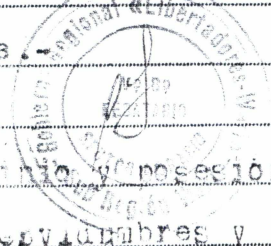
Nº 6117/1993



64

-43-

mon nto de perfeccionar la escritura, de cuyo hecho se servirá usted señor Notario, dar fe de entrega.



S E X T A

El presente contrato de transferencia de dominio y posesión, es puro y simple. Comprende todos los usos, servidumbres y costumbres. El vendedor renuncia a toda acción o excepción que pudiese favorecerle, sometiéndose a la evicción y saneamiento de ley, así como al pago de cualquier gravamen a favor del Fisco, pendiente de cancelación el tiempo de suscribir la escritura.-

S E P T I M A

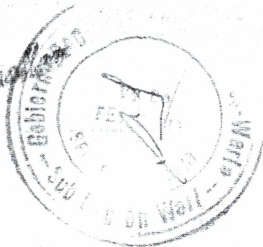
Juan J. Salamanca Sanchez
NOTARIO PUBLICO

Yo Hrafn Morote Best, Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, atado del contenido y cláusulas de las precedentes estipulaciones, dejando constancia de que la adquisición del fundo Rayllapampa efectuó la Universidad, con los fondos y para los fines señalados por la ley número trece mil trescientos setenta y tres, la ley número doce mil novecientos ochenta y seis, concordante con la ley número setenta mil cincuenta, que exoneró de los correspondientes impuestos a la transferencia de inmuebles por utilidad pública, los acepto en todas sus partes. ---

Permitido en tal, ser Notario, lo escribo, rogando a las autoridades correspondientes para su conformidad y validez. - Ayacucho, trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres. - Ramón Fernando Eyzaguirre. - Asesor Legal. - Hrafn Morote Best. - Rector. - Obrera A. - Dos sellos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. ---

DECRETO NOTARIAL

Número doscientos veintidós. - Para el virreinato del Oficiante de Contribuciones, habiendo sido el Oficiante de la Casa de Donde -



tos y Consignaciones.-Departamento de Recaudación, en re-
 lectos de ley, encontrándose exento de impuestos por ser la con-
 venta a favor de la Universidad de San Cristobal de Huac-
 anaga.-Aysacucho, trece de octubre de mil novecientos sesenti-
 dos.-Juan J. Cabrera Sánchez.-Notario Público.-Un sello de la
 notaria.-

PASE DE LA OFICINA DE CONTRIBUCIONES

Procede el pase de la presente minuta, por haberse producido
 la transmisión hereditaria antes de la promulgación de la
 ley número dos mil doscientos veintisiete, conforme se acredita
 con el certificado de defunción del causante, don Octavio
 Cabrera, cuyo texto debe transcribirse en el cuerpo de la escri-
 tura pública.-Aysacucho, quince de octubre de mil novecientos
 sesentidos.-Ministerio de Hacienda y Comercio.-Superinten-
 dencia de Contribuciones.-Francisco Bustos.-Escribano. Jef
 Departamental. Un sello de la Oficina Departamental de Contribu-
 ciones.-

PASE DE LA CAJA DE DEPOSITOS

Minuta número ochocientos treinta.-Exento de impuestos de es-
 cribido a las leyes vigentes.-Aysacucho, quince de octubre de
 mil novecientos sesentidos.-Una firma ilegible.-Vicente Paz
 Vergara H.-Dos sellos de la Oficina de la Caja de Depósitos
 y Consignaciones.-Departamento de Recaudación.-

CERTIFICADO DE DEFUNCION

El suscrito Perroco del Secreario de Aysacucho.-Certifica.-Que
 en el libro de Defunciones número diecisiete, tomo número vein-
 tres de este Archivo Parroquial se registra una Partida del
 siguiente tenor.-Don Octavio Cabrera.-En esta Santa Cole-
 gial de San Francisco de Asis, a los veintinueve días
 del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, el



edad y domiciliado en el capital, hábil para contratar e
 instruido en el idioma castellano a quien conozco de lo que
 doy fé y me entrega para que eleva a escritura pública la
 siguiente minuta firmada:

M I N U T A

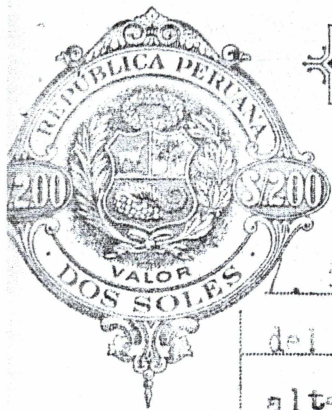
Señor Notario doctor José Toribio Pacheco B. - Sirvase usted
 extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Poder
 que otorgo yo, Néstor Cabrera Bedoya, a favor de mi hijo se-
 ñor César Cabrera Arce, para que en mi nombre y representación
 cuide y administre el fundo de mi propiedad denominado
 "Hueyilapampa" ubicado en el distrito de Pacocera de la pro-
 vincia de Huanta del Departamento de Ayacucho. Mi apoderado
 queda ampliamente facultado para que en el caso que conve-
 niere pueda hipotecar arrendar o vender el fundo ya mencio-
 nado pactando las condiciones necesarias, estando autoriza-
 do para firmar la minuta y escritura respectiva y recibir
 el precio de venta que se pacte. En fin es té ampliamente
 facultado para representarme en todo lo concerniente al fun-
 do "Hueyilapampa".

Usted señor Notario se servirá agregar lo que sea de ley.
 Dado, veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesentidos.
 Néstor Cabrera Bedoya. José Toribio Pacheco. - R. -
 Notario-Apoderado.

C O N C L U S I O N

Con arreglo a la minuta copiada archivada número cuatrocien-
 tos sesentidos los señores intervinientes celebran el contra-
 to relacionado. Y yo el Notario doy fé de haber cumplido con
 lo prevenido en los artículos treinta y ocho al cuarentidos de
 la ley de notariado así como lo doy también de haber leído

////



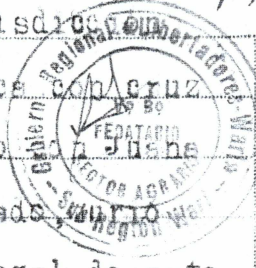
ESTADO Nº 61171994



Juan

-44-

infirascrito cura Rector de esta parroquia, Jurisdicción
 del Obispado de Ayacucho, di sepultura eclesiástica con cruz
 alta al cadáver del Doctor Octavio Cabrera, casado
 Bedoya; de edad cuarentitres años, profesión Abogado,
 con pulmonía, fué enterrado en el Cementerio General de esta
 ciudad, hizo testamento ante nadie, de que certifico. - Agustín
 Morales (firmado). - Ayacucho, quince de octubre de mil nove-
 cientos sesenta dos. - Es copia fiel de su original el que
 me remito. - Prochirato Victor Acuña Góndez. - Párroco del Pa-
 rroquia de Ayacucho. - Un sello de la Residencia del Párroco. -



EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS

El predio rústico "Huapilla pampa" de propiedad del señor Néstor
 Cabrera Bedoya, está exonerado de conformidad al Decreto
 supremo número diecinueve artículo octavo de fecha dos de
 Julio de mil novecientos sesentaino, por haber sido afecto-
 do por los desvordes del río Chacco. - Palomino. - Un sello de
 la Oficina de la Caja de Depósitos y Consignaciones. - Depar-
 tamento de Arequipa. -

Juan P. Cabreria Sanchez
 NOTARIO PUBLICO

INSERCIÓN

P O D E R

Número cuatrocientos cincuenta y dos. - Poder. - El señor Néstor
 Cabrera Bedoya a favor de su hijo César Cabrera Árces. -

INTRODUCCION

En la ciudad de Lima a los veintiocho días del mes de Se-
 tiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Nota-
 rio compareció el señor Néstor Cabrera Bedoya, peruano, gri-
 coltor, viudo, infragante con libreta electoral número setenta
 y tres mil trescientos veintidos y mil doscientos veintidos
 mil quinientos sesentidós. - El compareciente se dio por

11



Pando



1950

ientos sesentidos y Dieciseis número ciento treinta y dos mil
 doscientos cuarentiséis y don Tineo Cabrera, con li-
 breta Militar número cero ciento cinco y Dieciseis
 número un millón ochocientos setenta y un mil ciento se-
 tentiséis de esta vecindad, con la constancia de sufragio en
 las últimas elecciones generales, se ratificaron en su con-
 tenido de que doy fe, después de lo cual firmaron junto con
 los nombrados testigos. En este acto el representante de don
 Néstor Cabrera Bedoya recibió mediante cheques girados por
 la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y medio-
 te su Rector doctor Efraín Morote B. y Tesorero de la mis-
 ma a cargo del Banco Internacional del Perú - Oficina de Aya-
 huacho, a favor de don César Cabrera Arce, por la cantidad de
 cinco mil seiscientos ochenta y tres soles oro, cheque número cero once mil setecientos
 treinta y tres, y mediante el cheque número ochocientos ochenta
 y tres mil doscientos setenta y tres, por la cantidad de doscientos
 noventa y cinco mil seiscientos ochenta y tres soles oro a favor de don Néstor Cabre-
 ra Bedoya y a cargo del Banco Comercial del Perú - Oficina Cen-
 tral de Lima, en mi presencia y en la de los testigos como
 valor del bien enajenado y estipulado de común acuerdo a su
 entera satisfacción. - testades. - lo del comprador la suma de
 trescientos mil soles oro en billetes circulares en mi pre-
 sencia y en la de los testigos, como valor del bien enajena-
 do y estipulado de común acuerdo a su entera satisfacción. -
 No corre. - Entre líneas. - y anexos - las acepto en todas sus
 partes. - No corren. - valen. - César Cabrera. - Efraín Morote B. -
 Rector. - Juan Carrasco. - T. Tineo. - Juan C. Cabrera Sánchez. - No-
 tario Público. - Un sello de la Notaría. -

ANOTACIONES MARGINALES

11111

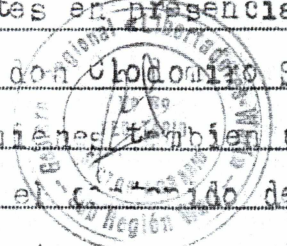


T N° 56805315



- 45 -

Este instrumento es los señores otorgantes en presencia de los testigos de esta vecindad señores don Clodomiro Sánchez Vargas don Carmen Ocaña Lucía e quienes también conocen. El señor otorgante se ratifica en el contenido del contrato que celebran y lo firman con los testigos mencionados de que doy fé. - Firmado. - Néstor Cabrera Redoya. - C. Sánchez V. - C. Ocaña L. - J. T. Pacheco B. - Notario. - - - - -



CONCORDIA

Es conforme con su escritura original de su referencia que se halla a fojas mil quinientos nueve de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año en curso. - En fé de lo cual previa confrontación de ley y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio en una foja entil que rubricó, signo, sello y firmo en Lima, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesentidos. - Doctor José Toribio Pacheco. - Notario. - Un sello de la Notaría y signo. -

Juan G. Altemirano
NOTARIO PUBLICO

ASIENTO DE INSCRIPCION

Registrado el poder especial en el asiento uno de la partida doscientos veintinueve a fojas trescientos cincuentisiete del Tomo noveno del Registro de Mandatos. - Ayeacucho, once de octubre de mil novecientos sesentidos. - Derechos: ochentiocho soles oro, según el Arancel y la ley once mil doscientos cuarenta y tres pegados con recibo número setentidos mil trescientos noventa y cinco. - Juan G. Altemirano. - Registrador. - Un sello de la Oficina de Registros Públicos. - -

CONCLUSION

Enterados los contratantes del tenor i fines de la presente escritura, por la lectura que de su texto les hice en presencia de los testigos don Juan Delacruz Carresco Huemán, con libretas mil trescientos doscientos diecisiete mil tres-

111

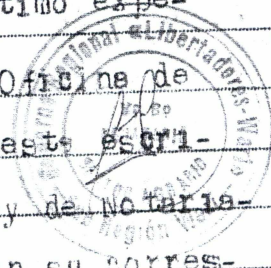


Nº 56805316



61

Day fé: Que con fecha diecisiete de octubre último expedí partes en doble ejemplar para remitir a la Oficina de los Registros Públicos, para la inscripción de esta escritura de acuerdo al artículo sesentidos de la ley de Notariado; habiendo devuelto uno de los ejemplares con su correspondiente escrito de presentación del tenor siguiente: Presentado bajo el número setecientos cinco del Tomo treintauno folio ciento setentidos del Diario de Propiedad, quedando legajo con el folio en trecientos treinta y ocho en el respectivo legajo de minutos. Lo que anoto de conformidad con el artículo sesentitres de la Ley de Notariado, en Ayacucho, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesentidos. -Cabrera. - - - - -



Juan J. Cabrerá
NOTARIO PÚBLICO

En la fecha expedí el primer testimonio de esta escritura a solicitud del Rector de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga doctor Efraim Morote Best en fojas seis útiles. -Ayacucho, veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesentidos. -Cabrera. -

En la fecha expedí el segundo y el tercer testimonio de esta escritura a solicitud de parte interesada en fojas seis útiles cada uno. -Ayacucho, treinta de abril de mil novecientos sesentitres. -Cabrera. -

ASIENTO DE PRESENTACION

Presentado bajo el número setecientos cinco del Tomo treintauno, folio ciento setentidos del Diario de Propiedad, con fecha veinticuatro de octubre del año en curso. -No se extiende la primera inscripción de dominio, por falta de área superficial y por estar incompleta la descripción de los linderos, por los lados Sur y Oeste. -Ayacucho, treinta de noviembre de mil novecientos sesentidos. Derechos: no dev. -



...erse de una transferencia a favor de la Universidad Nacional. - Juan G. Altamirano, Registrador. - Un sello de los Negocios Públicos. -

P. I. P. - Concuere este trasunto con la escritura matriz, que se halla a fojas mil ciento cuarenta y bajo al número de ciento setentidos de el Protocolo Tomo Tercero del bienio de mil novecientos setentidos a mil novecientos setentidos, según confrontación practicada de acuerdo a ley, de que doy fe, y a solicitud de parte interesada expido este testimonio en siete fojas útiles, que signo, sello y firmo, en Ayacucho, a ocho de octubre de mil novecientos setentidos.

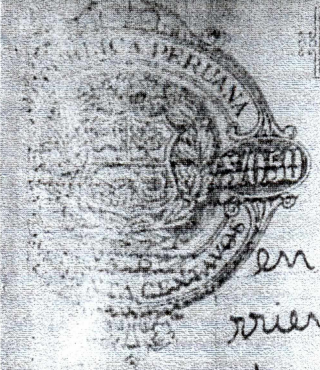


Juan J. Altamirano
NOTARIO PUBLICO

Ministerio de Agricultura y Pecuaria
ZONA AGRARIA X
Sub-Dirección de Reforma Agraria
10 MAYO 1972
MESA DE PARTES
Fecha: Hora

GOBIERNO LIBERTADOR VARIAS
SUS
CERTIFICADO
ex-...
que he tenido
Testimonio
que he confrontado y doy fe
21 Oct. 1972
[Signature]

número quince mil ciento setenta y Electoral número quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres; y de otra parte el doctor Efraim Morote Best, también peruano, de esta misma vecindad, abogado, casado, con libretas Militar número trescientos cuarenta mil ciento noventa y cinco - A y Electoral número sesentisiete mil novecientos diez, ambos versados en el idioma castellano, en representación de su padre don Víctor Cabrera Becoya el primero y de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el segundo y hábiles para contratar, de que doy fe; y cumplido con lo prescrito en los artículos treinta y ocho a cuarenta y uno de la Ley de Notariado, me entregaron la siguiente minuta, para que su tenor se eleve a escritura pública, la que queda archivada a fojas cuatrocientos cuarenta y cinco del respectivo legajo, de que también doy fe; como la doy igualmente de conocer a los contratantes y a los testigos instrumentales. - Minuta. - Señor Notario Público: = Sirvase usted extender,



en su Registro de Escrituras Publicas, co-
 rriente a su cargo, una de transferencia
 de dominio y posesion que otorga don
 Victor Cabrera Becoya, representado por
 su hijo señor Cesar Cabrera Arca, que
 ejercita el mandato especial que le
 da extendido su señor padre, median-
 te escritura publica suscrita por ante
 el Notario Publico de la ciudad de
 Lima, doctor don Jose Toribio Pacheco,
 debidamente registrado a fojas tresien-
 tos cincuentisiete, partida doscientos vein-
 timueve, del tomo noveno del Registro
 de mandatos, en el cual se servira usted
 el cuerpo de la presente
 escritura al mandatario del vendedor
 señor Cesar Cabrera Arca, domiciliado
 en la casa signada con el numero
 ciento veintiseis, ubicada en la plazo-
 leta Garcilaso de la Vega de esta ciu-
 dad, identificado con sus Libretas mili-
 tar numero quince mil ciento setenta
 y Electoral numero quinientos treinta-
 cinco mil doscientos treinta y tres, trans-
 fiere la propiedad del fundo Waylla-
 Pampa, a favor de la Universidad
 Nacional de San Cristobal de Hua-
 manga, representada por su Rector, el
 doctor don Efraim Morote Best, i-
 dentificado con sus Libretas militar.

Alfonso B. Alvarado
 NOTARIO P. N. A. N.º 1
 L. E. 1927190 - L. M. 194446
 N.º REC. 1291818

número trescientos cuarenta mil cien-
to noventa y cinco - A y Electoral nú-
mero sesentisiete mil novecientos
diez, que ejercita la facultad
que le confiere el artículo trece
de la Ley Universitaria número tre-
ce mil cuatrocientos diecisiete, en
ejecución de la Resolución respec-
tiva del Consejo Universitario, pa-
ra adquirir el referido fundo y
aceptar los términos del presen-
te contrato, que ambas partes sus-
cribimos, sobre las bases y condi-
ciones contenidas en las siguientes
cláusulas: Primera. - El vendedor, don
Néstor Cabrera Bedoya, es propietario,
a título hereditario del que fuera
su señor padre don Octavio Cabrera
y Paz, del antiguo fundo Waylla-
pampa, ubicado en el distrito de
Pacchicaca, de la Provincia de Huan-
ta, del Departamento de Ayacucho, en
proporción equivalente a la cuarta
parte del referido inmueble rústico,
en concurrencia con sus tres her-
manos, doña Sofía, don Jesús y
don Alberto Cabrera Bedoya. - Segun-
da. - Es materia del presente contra-
to de compraventa, la referida parti-
cipación, equivalente a la cuarta

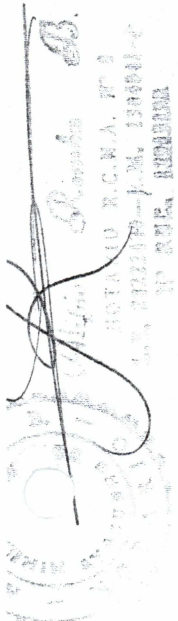


parte de la integridad del antiguo fundo Nagla rampa, que le fue adjudicada al vencedor don Orestor Cabrera Becoya, en la división y partición, efectuada por éste y sus referidos condóminos, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, protocolizada a petición de las partes interesadas y por mandato judicial en la Notaría Pública de esta ciudad, de don J. Ismael Berrocal, en el registro a su cargo, correspondiente al tomo de mil novecientos cuarenta y uno a mil novecientos cuarenta y dos, Notaría Pública que al presente se halla a cargo del instrumentario don Juan José Cabrera Sánchez. = Tercera. Los linderos del inmueble rústico, materia del presente contrato, de conformidad con la referida división y partición extrajudicial, aprobada por el señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Huamanga y debidamente protocolizada, son los siguientes: = Por el norte, con Arcasitas; por el Este, con Oro y Tarapata, prolongándose esta línea recta hasta encontrar la quebrada que corre detrás de Retama, hasta detrás de la casa antiguamente ocupada por Guido Huamán De aquí, al Oeste hasta, to

NOTARIO P. C. M. A. N.º 1
L. S. 2822450 - L. M. 134104 - D
N.º REG. 1291318

car con el cerco de piedras secas y, siguiendo esta línea, hasta la acequia que riega Calvario. De aquí, al noroeste, siguiendo esta acequia, hasta el puente de madera o Huitco. De aquí, siguiendo la quebrada que baja de Pomas, hasta el lugar donde converge con la acequia que riega Chaupitabla y Desgo; de aquí, siguiendo esta acequia hacia el norte, hasta encontrar el primer molle que divide Chaupitabla de Desgo. De aquí, recto al Oeste, hasta encontrar el cerco de la Viña. De aquí, siguiendo este cerco hacia el norte, hasta el callejón que sale de los alfalfares; de aquí, al Este hasta tocar con el cerco de la chacra ocupada por Víctor Pino y, siguiendo este cerco, desde su conclusión, al río. De aquí al norte hasta su lindero con Orcasitas con más el solar de Otocempira y la faja de tierra inmediata llamadas Carancha o Cunamarca cuyo lindero es como sigue: desde Cincapahuachanan recto hacia el Este, hasta su lindero con la Compañía, de aquí al norte, hasta

encontrar el camino que, sabiendo de la Compañía, divide Echuaccocha de Barancancha en el punto Sochcco; de aquí al Este, hasta encontrar el lindero del lote número cuatro en la conclusión de la faja de tierra antes mencionada. En las Lomas de trigo. Desde el cerco de cabuyas que divide Hornoyoc de Huaynahuilca y hacia el Oeste, hasta la línea que bajando de la cumbre de Sancaycasa, divide el lote número cinco. Terminando la quebrada, de aquí al Este, siguiendo la quebrada, hasta su unión en el fondo mismo de Hornoyoc con el camino que bajando de Hornoyoc divide Huaynahuilca de Hornoyoc. Por el Norte, con la línea divisoria del lote número cuatro tras de Huaynahuilca o sea de Cochranan. Es parte complementaria e integrante del bien materia de este contrato, el lote de terreno de sembrar maíz nombrado Cruz - gepan - pampa, así como las habitaciones que quedan en el corredor principal de la Casa - hacienda, hacia la derecha ingresando por las gradas del patio, constituidas por tres cuartos, que en la actualidad ocupan los miembros del personal de



administración universitaria, con derecho en la dispensa, corrales, horno de cal, capilla y correctores de la casa y el patio, que son de uso común, de conformidad con la premencionada división y partición del fundo Waylla pampa - Buorta. - La Universidad cede al vendedor, en usufructo, dentro del plazo máximo de dos años, a partir del perfeccionamiento de este contrato, el terreno ubicado en la margen izquierda del río Waylla pampa, en cuadrado dentro de los siguientes límites: - Por el Norte, desde el punto de intersección del dicho río con el cerco de piedras y cipreses; por el Este, siguiendo el cerco de piedras que avanza de norte a sur y en desnivel con la chacra vecina, hasta llegar a la intersección con el eje del callejón que corre de Norte a Sur, dicha intersección se halla catorce metros de la vía de acceso de la Universidad colindante con la propiedad de doña Sofía Cabrera; desde este punto, a ángu-

del plazo improrrogable de dos años; caso de no hacerlo, quedará sin efecto la cesión del terreno rehabilitado que podrá utilizarlo la Universidad. = La rehabilitación comprende, entre otras cosas, las defensas del río, los cercos, la construcción de acequia y el desmontamiento completo, así como la autorización del uso del agua de riego. = Quinta. - El precio convencional del inmueble rústico a que se contraen las precedentes cláusulas, es de trescientos mil soles oro (trescientos mil soles oro que la Universidad entregará al momento de perfeccionar la escritura, de cuyo hecho se servirá usted, señor Notario, dar fe de entrega. = Sexta. - El presente contrato de transferencia de dominio y posesión, es puro y simple. Comprende todos los usos, servidumbres y costumbres. El vendedor renuncia a toda acción o excepción que pudiese favorecerle, sometiéndose a la evicción y saneamiento de ley, así como al pago de cualquier gravamen a favor del Fisco, pendiente de cancelación al tem-

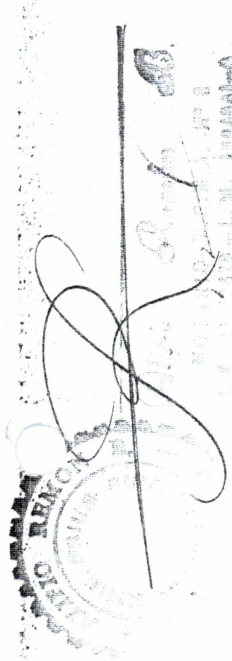


R. N.º 1162256

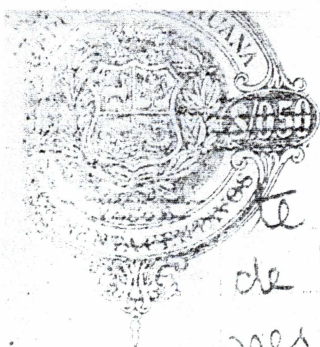
Mil ciento noventa y cinco.

14

no de suscribir la escritura. = Séptima.
 Do Efraim Morote Best, Rector de la
 Universidad Nacional de San Cristó-
 bal de Huamanga, enterado del conte-
 nido y alcances de las precedentes es-
 tipulaciones, dejando constancia de
 que la adquisición del fundo Waylla-
 rampa afecta la Universidad, con
 los fondos y para los fines señalados
 por la Ley número trece mil tres-
 cientos setenta y tres, la Ley número doce
 mil novecientos ^{veintidós} y la Ley número catorce mil cin-
 cuenta, que ^{exonera} de los correspon-
 dientes impuestos ^{la transferencia de}
 inmuebles ^{por utilidad pública} = Por
 malice usted, señor Notario, la escri-
 tura, agregándole las cláusulas in-
 dispensables para su seguridad y va-
 lidez. = Acaudó, trece de octubre de
 mil novecientos sesentidos. = Ramón
 Fajardo Esquivre. = Oesor Legal. = E-
 fraim Morote Best. = Rector. = Cabrera
 R. = Dos sellos de la Universidad Na-
 cional de San Cristóbal de Huaman-
 ga. = Número doscientos veintiseis. = Pa-
 se previamente a la Oficina de Contri-
 buciones, luego a la Oficina de la Ca-
 ja de Depósitos y Consignaciones De-
 partamental de Recaudación, para los



efectos de ley, encontrándose exento
de impuestos por ser la compra-
venta a favor de la Universidad
de San Cristóbal de Huamanga.
Ayacucho, tres de octubre de mil
novecientos sesentidos. = Juan F. Ca-
brera Sánchez. = Notario Público. =
En sello de la Notaría. = Procede
el pase de la presente minuta, por
haberse producido la transmisión
hereditaria antes de la promulga-
ción de la Ley número dos mil
doscientos veintisiete, conforme se
acredita con el certificado de de-
función del causante, don Octavio
Cabrera, cuyo texto debe transun-
tarse en el cuerpo de la escri-
tura pública. = Ayacucho, quince
de octubre de mil novecientos se-
sentidos. = Ministerio de Hacienda
y Comercio. Superintendencia de Con-
tribuciones. = Francisco Bustos Es-
parcena. = Jefe Departamental. = En
sello de la Oficina Departamen-
tal de Contribuciones. = Minuta nú-
mero ochocientos treinta. = Exento de
impuestos de acuerdo a las leyes
vigentes. = Ayacucho, quince de
octubre de mil novecientos sesen-
tidos. = Una firma ilegible. = Vien-



te San Vergara J. = Dos sellos de la Oficina
 de la Caja de Depósitos y Consignacio-
 nes Departamento. de Rescandación = El
 suscrito Párroco del Sagrario de Ayacu-
 cho. = Certifica: Que en el Libro de
 Defunciones número dieciocho, folio nú-
 mero veintitres de este archivo Parro-
 quial se registra una Partida del
 tenor siguiente: = Doctor Octavio Cabre-
 ra". - En esta Santa Iglesia matriz
 de San Francisco de Asís, a los
 veintinueve días del mes de Octubre
 de mil ochocientos ochentisiete, Yo,
 el infrascrito cura rector de esta
 parroquia ^{de San Francisco de Asís} Jurisdicción del Obispado
 de Ayacucho, di sepultura Eclesias-
 tica con cruz alta al cadáver del
 Doctor Octavio Cabrera, casado con
 Juana Bedoya, de edad cuarentitres
 años, profesión abogado, murió con
 pulmonía, fué enterrado en el Cemen-
 terio General de esta ciudad, hizo
 testamento ante nadie, de que certi-
 fico Agustín Morales (firmado). = Ayacu-
 cho, quince de Octubre de mil no-
 vecientos / sesentidos. = Es copia fiel de
 su original al que me remito. =
 Presbítero Víctor Acuña Bárcenas. = Pa-
 rroco del Sagrario de Ayacucho. = Un
 sello de la Parroquia del Sagrario. =

Archivo de la Parroquia de San Francisco de Asís
 de Ayacucho
 1887

El predio rústico "Huaylla pampa" de propiedad del señor Orestor Cabrera Bedoya, está exonerado de conformidad al Decreto Supremo número diecisiete, artículo octavo de fecha dos de Julio de mil novecientos sesentiumo, por haber sido afectado por los desbordes del río Chacabambino. = Balomino. = Un sello de la Oficina de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamental de Recaudación. = Inserción. Poder. = Número cuatrocientos cincuenta y dos. = Poder. = El señor Orestor Cabrera Bedoya a favor de su hijo César Cabrera Obra. = En la Ciudad de Lima a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el notario compareció el señor Orestor Cabrera Bedoya, peruano, agricultor, viudo, sufragante con libreta electoral número setenta y tres mil trescientos veintidos y militar número veinticinco mil quinientos sesentiumo. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta capital hábil para contratar e) instruido en el idioma castellano a quien

XIII

R. N.º 1162124

Mil ciento cuarentisiete.

fc



conozco de lo que doy fe y me entrega para que eleve la escritura publica la siguiente minuta firmada: Minuta. = Señor Notario Doctor José Corbio Pacheco B. = Sírvase usted extender en el Registro de Escrituras Públicas, una de Poder que otorgo yo, Néstor Cabrera Bedoya, a favor de mi hijo señor César Cabrera Orca, para que en mi nombre y representación cuide y administre el fundo de mi propiedad denominado "Huellapampa" ubicado en el distrito de Pacayara de la provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho. Mi apoderado que da ampliamente facultado para que si el lo cree conveniente pueda hipotecar arrendar o vender el fundo ya mencionado pactando las condiciones necesarias, estando autorizado para firmar la minuta y escritura respectiva y recibir el precio de venta que se pacte. En fin esta ampliamente facultado para representarme en todo lo concerniente al fundo "Huellapampa". Usted señor Notario se servirá agregar lo que sea de ley. Lima veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete. - Firmado: Néstor Cabrera B.

Alf. B. Bedoya
 NOTARIO R.C.N.A. N.º 1
 L.E. 2022439 - L.M. 1394964
 N.º REC. 1291818

doña - José Coribio Pacheco B. Notario -
Abogado. = Conclusión = Con
correglo a la minuta copiada
archivada número cuatrocientos
cincuentidos los señores otorgan-
tes celebran el contrato relacio-
nado. Y yo el Notario doy fe de
haber cumplido con lo prevenido
en los artículos treinta y dos al
cuarenta y dos de la Ley del
Notariado así como la doy tam-
bién de haber leído este instru-
mento a los señores otorgantes
en presencia de los testigos de
esta vecindad señores don Clo-
domiro Sánchez Vargas y don
German Ocaña Lugo a quie-
nes también conozco. El señor
otorgante se ratifica en el con-
tenido del contrato que celebran
y lo firman con los testigos
mencionados de que doy fe.
Firmado: Néstor Cabrera Bedoya -
C. Sánchez V. - G. Ocaña L. - J. C. Pa-
checo B. Notario = Es conforme con
su escritura original de su re-
ferencia que se halla a fojas
mil quinientos nueve de mi
Registro de Escrituras Públicas co-
rrespondiente al año en curso.



Nº 5456912

Mil ciento noventa y ocho.

11

En fe de lo cual previa confrontación de ley y a solicitud de parte interesada expedido el presente testimonio en una hoja útil que rubricó, signo, sello y firmo en Lima, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesentidos. = Doctor José Coribio Pacheco. = Notario. = Un sello de la Notaría y signo. = Registrado el poder especial en el asiento uno de la partida doscientos veintinueve a fojas trescientos cincuenta y siete del tomo noveno del Registro de Mandatos. - Ayacucho, once de octubre de mil novecientos sesentidos. - Derechos: Ochenta y ocho soles oro, según el Arancel y la ley once mil doscientos suarenta, pagados con recibo número setentidos mil trescientos noventa y cinco. = Juan G. Altamirano. = Registrador. = Un sello de la Oficina de los Registros Públicos. = Enterados los contratantes del tenor y fines de la presente escritura, por la lectura que de su texto les hice, en presencia de los testigos don Juan Delacruz Carrasco Huamán, con libreta Militar número doscientos diecisiete mil seiscientos sesentidos y Electoral número ciento treinta y

Lima
 NOTARIO R.C.M.A. Nº 1
 L.Z. 282249 - L.M. 136984-4
 Nº REG. 1391128

dos mil doscientos cuarenta y seis y don Eófilo Eino Cabrera, con libretas militar número cero cero ciento cincuenta y electoral número un millón ochocientos setenta y seis, de esta recindad, con la constancia de sufragio en las últimas elecciones generales, se ratificaron en su contenido de que doy fe; después de lo cual firmaron junto con los nombrados testigos. En este acto el representante de don Estor Cabrera Bedoya recibió del comprador la suma de trescientos mil soles oro en billetes circulares en mi presencia y en la de los testigos, como valor del bien enajenado y estipulado de común acuerdo en su entera satisfacción mediante cheques girados por la Universidad Nacional del San Cristóbal de Huamanga, mediante su Rector doctor Efraín Morote Best y Eserero de la misma, a cargo del Banco Internacional del Perú - Oficina de Ayacucho, a favor de don César

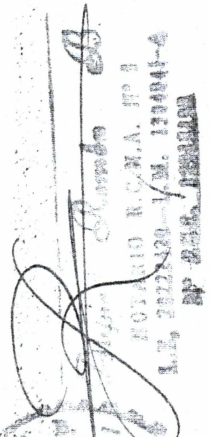
5456916

Mil ciento cuarenta y nueve.

70



Cabrera obra por la cantidad de cinco mil soles oro, cheque número cero once mil setecientos treinta y seis, y mediante el cheque número ochocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y tres, por la cantidad de doscientos noventa y cinco mil soles oro a favor de don Víctor Cabrera Becerra y a cargo del Banco Comercial del Perú - Oficina Central de Lima, en mi presencia y en la de los testigos como valor del bien enajenado y estipulado de común acuerdo a su entera satisfacción. - Testadas: la del comprador la suma de trescientos mil soles oro en billetes circulares en mi presencia y en la de los testigos, como valor del bien enajenado y estipulado de común acuerdo a su entera satisfacción. - ^{oro corren} Entrelíneas: y anexas - las acepto en todas sus partes - oro corren. Valen.



 FOLIO 10. C.M.A. JP 1
 L.L. 202220 - V.M. 134841-4
 DP 236. 08/08/2000

Juan Barranco
 Juan Barranco

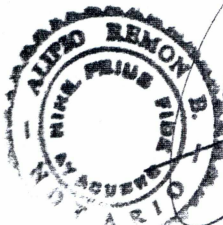

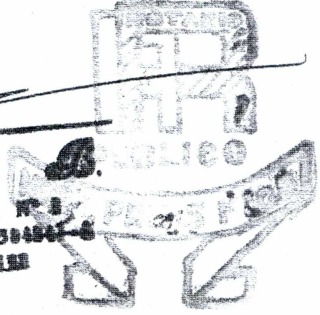
O. M. Becerra

Juan Barranco

~~Retenido~~


 Juan Barranco

DOY FE: Que el presente traslado es copia fotostática de escritura mat. de fecha ...15... de ...octubre..... de 1962.... que corre a fojas ...1140... de mi... III. Tomo... de Escrituras Públicas del bienio de 1961... y 1962.... que se encuentra debidamente suscrita por los otorgantes y autorizada por..... el Notario don... Juan. J. Cabrera. Sánchez,..... Y expido este traslado a petición de don representante de la UNSCH..... rubricando en cada una de las fojas, el mismo firmo, sello y signo, en Ayacucho, a. 29... de... noviembre... 19... 95. Se deja constancia que la administración del archivo del ex-Notario señor Cabrera corre bajo mi administración por mandato superior. Fecha ut. supra.

CONSTANCIA DE REMISION PARTES Y ASI LA DEVOLUCION.

DOY FE: que con fecha diecisiete de octubre último expedí partes en doble ejemplar para remitir a la Oficina de los Registros Públicos, para la inscripción de esta escritura de acuerdo al artículo sesentidos de la Ley del Notariado, habiendo devuelto uno de los ejemplares con su correspondiente Asiento de presentación del tenor siguiente: Presentado bajo el número setecientos cinco del Tomo treintiuno, folio ciento sesentidos del Diario de Propiedad, quedando legajado con el folio cuatrocientos treintiocho en el respectivo legajo de minutas. Lo que anoto de conformidad con el artículo sesentitres de la Ley de Notariado, en Ayacucho, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesentidos. - firmado- Cabrera-Notario.-----

Constancia DE HABER EXPEDIDO EL PRIMER TESTIMONIO.

////

fecha expedí el primer testimonio de esta escritura a solicitud del Rector de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga, doctor Efraín Morote Best, en fojas seis útiles. Ayacucho, veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesentidos.- Cabrera-firmado. Notario.-----

CONSTANCIA HABER EXPEDIDO 2do y 3r.º testimonio

En la fecha expedí el segundo y tercer testimonio de esta escritura a solicitud de parte interesada, en fojas seis útiles cada uno. Ayacucho, treinta de abril de mil novecientos sesentitres.-Cabrera-Notario.-----

CONSTANCIA HABER EXPEDIDO 4to TESTIMONIO.

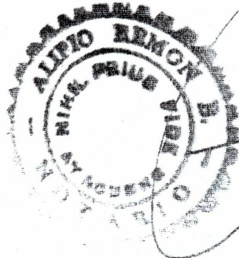
En la fecha expedí el cuarto testimonio de esta escritura a solicitud de parte interesada en siete fojas útiles. Ayacucho, a ocho de octubre de mil novecientos setenta.-Cabrera-Notario.-----

OTRA CONSTANCIA HABER EXPEDIDO TESTIMONIO

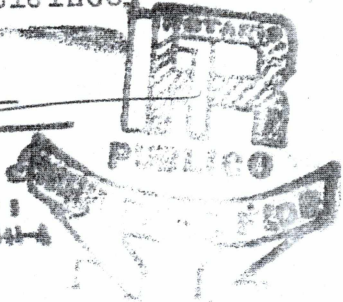
En la fecha expedí el testimonio de esta escritura a solicitud de la interesada en diez fojas útiles, en Ayacucho, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochentiseis.-Cabrera-firmado.-Notario.-----

Concuerta este trasla con las constancias marginales que aparecen en la escritura matriz según la confrontación que hice, el mismo sello, firmo y signo, en Ayacucho, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventicinco.

Vertical text and signature on the left margin, including a circular stamp.



Remón
NOTARIO R.C.N.A. N° 1
L.E. 28227428-L.M. 1324841-A
N° RUC. 12111111







Universidad Nacional de San
Cristóbal de Huamanga
Ing° Juan G. Ojalpe Galindo
Jefe del Oficina de Estudios y Proyectos

UNSH UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTOBAL DE HUAMANGA

CENTRO EXPERIMENTAL WAYLLAPAMPA - UNSCH

INSTITUTO:	RESERVA DE ESTUDANTES	PLANO:	GENERAL
Departamento:	AYACUCHO	Unidad de Construcción:	UNSH
Provincia:	HUAMANGA	Fecha:	1/2008
Districto:	AYACUCHO	Elaborado por:	JC MELGAR

G-01